



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2025-2026 EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE BORJA DEL 1 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En ningún caso ni circunstancias, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el contratista, por lo que en modo alguno les serán aplicables las disposiciones del Derecho Laboral.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el servicio de Fisioterapia 2025-2026 en la Residencia de Personas Mayores de Borja ejecutado según las bases marcadas en este pliego de condiciones técnicas.

El presente contrato tiene como finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de las personas residentes en su esfera física desarrollando sus capacidades funcionales.

Su contenido engloba tres niveles de actuación: preventivo, rehabilitador y de mantenimiento de la Salud.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Personas usuarias

Serán personas usuarias del servicio de fisioterapia las personas que ocupen plaza de alojamiento en el centro, tanto de carácter definitivo como temporal y en régimen diurno.

Horario:

El servicio se realizará desde el día 1 de enero de 2025 ó fecha de formalización hasta el 31 de Diciembre de 2026, ambos inclusive, con una prestación de **35 horas semanales** repartidas en cinco días, de lunes a viernes durante **48 semanas**, con un total de 1680 horas/año.

El horario concreto de la prestación del servicio se fijará por la Responsable de Área Asistencial del centro según las necesidades del servicio y permitirá, en todo caso, la coordinación con el resto de personal profesional que prestan servicio en el mismo.



Dependencias de prestación del servicio

Las sesiones de Fisioterapia se llevarán a cabo en las dependencias de la Residencia que se determinen, preferentemente en el gimnasio, biblioteca, salón multiusos, jardín y salas comunes de las plantas.

Instalaciones y equipamiento material:

La Residencia pondrá a disposición de la empresa adjudicataria para la realización del servicio y durante el periodo de duración del contrato, las dependencias, instalaciones y equipamiento de la Residencia. El material disponible se detalla en el Anexo I de este Pliego.

La empresa adjudicataria deberá aportar todo el material fungible o no fungible que no se encuentre en la Residencia y que precise para el ejercicio de su actividad. Los citados bienes serán de utilización por la empresa adjudicataria exclusivamente para la explotación del servicio, estando expresamente prohibido su uso para aprovechamiento privado.

Al finalizar el contrato la Residencia revisará todo el material puesto a disposición de la empresa adjudicataria para prestar el servicio y deberá reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia de su uso inadecuado.

Descripción del servicio:

Las actividades serán individuales, en caso de tratamientos específicos según patologías y grupales, incorporando a residentes con niveles y capacidades funcionales parejas.

En las personas residentes en situación de dependencia la asistencia a prestar tendrá un carácter fundamentalmente rehabilitador, con el objetivo de conseguir la máxima autonomía posible, recuperando las actividades de la vida diaria según sus capacidades residuales.

En las personas residentes más autónomas la asistencia se orientará hacia la prevención y el mantenimiento de sus capacidades.

El servicio de Terapia Ocupacional se llevará a cabo con los objetivos, actividades y contenidos que se expresan a continuación:

OBJETIVOS

- Conservación y/o mejora de las aptitudes funcionales y psicomotrices del residente, con el fin de combatir su tendencia a la incapacitación e inmovilidad progresivas para poder desarrollar una actividad lo más independiente posible.
- Rehabilitación de procesos agudos.
- Tratamiento físico de patologías crónicas.
- Ayuda al control del dolor, evitando la polimedicación.
- Fomentar la actividad física para la mejora de la calidad de vida.
- Socialización y entretenimiento de los residentes mediante las actividades físicas grupales.



- Instruir y orientar al personal trabajador en el manejo de residentes. Sobre todo las personas asistidas, según la capacidad de movimiento de los mismos.

CONTENIDOS Y ACTIVIDADES

- Valoración inicial personalizada junto con el equipo médico.
- Establecimiento del plan terapéutico personalizado.
- Tratamiento fisioterápico de procesos agudos o crónicos según indicación médica.
- Programas de ejercicio físico generales y específico según niveles funcionales y patologías.
- Programas de formación, asesoramiento, ayuda y adiestramiento sobre movilización de las personas residentes, dirigidos a auxiliares y enfermeras.
- Elaboración de procedimientos y pautas sobre movilización y transferencias en las personas residentes y supervisión de éstos.
- Colaboración en la organización de actividades de fisioterapia para las personas residentes, en especial para las personas en situación de dependencia motivando su implantación y haciendo un seguimiento de ellas.
- Coordinación con el equipo interprofesional.
- Realización periódica de informes sobre el desarrollo y la evaluación de actividades.

4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El personal que preste el **servicio de Fisioterapia** en la Residencia de Personas Mayores de Borja tendrá **titulación universitaria** adecuada con validez en España.

La empresa adjudicataria aportará a la Residencia, como mínimo, un **Fisioterapeuta**. Así mismo, la empresa adjudicataria dispondrá las sustituciones necesarias en los casos de enfermedad, vacaciones, etc, con el objeto de garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas.

Anualmente, en el mes de enero se deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas durante el año anterior, las personas residentes que han sido atendidas, el seguimiento realizado y su evaluación.

Con la misma periodicidad, en el mes de diciembre de cada año se presentará proyecto con la programación general de las actividades para el periodo siguiente en el que se contemplen siguientes contenidos:

- Objetivos
- Metodología y técnicas utilizadas
- Sistemas de evaluación

En la elaboración se tendrá en cuenta las características de las personas residentes, los resultados del proyecto del año anterior y las indicaciones técnicas de la dirección de la Residencia y de los servicios



socio-sanitarios. En dicho proyecto se incluirá asimismo un programa o plan de formación de los auxiliares y el seguimiento de las pautas de movilización y transferencias realizadas por estos.

La empresa adjudicataria, bajo la dependencia del Departamento Médico y de la Dirección de la Residencia, dispondrá de libertad para organizar las sesiones, que serán en grupo o individualizadas, según el tipo de patología o incapacidad de cada residente.

La empresa adjudicataria asesorará profesionalmente al equipo interdisciplinar y le informará sobre los objetivos a conseguir, los procesos de los participantes etc. Posibilitando la ejecución coordinada del servicio.

La empresa adjudicataria deberá llevar un debidamente actualizado, un registro diario en el que deben figurar las actividades que se realizan y el nombre de los usuarios asistentes. Este registro estará en todo momento a disposición de la Dirección del centro o el responsable del área asistencial.

Mensualmente la empresa adjudicataria del servicio realizará informe detallado por escrito con diagnóstico, fisioterapia aplicada y evolución de cada residentes a su cargo, el cual entregará a la Dirección de la Residencia y semanalmente asistirá asimismo a las reuniones multidisciplinares que se convoquen en el Centro, como un miembro más.

La empresa adjudicataria proporcionará a los trabajadores vestuario y calzado adecuado y suficiente para prestar el servicio y los correspondientes EPIS necesarios (mascarillas, guantes, pantallas, etc.).

A efectos de evitar la confusión de plantillas los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones. deberá ir identificado con su nombre, ocupación y empresa que presta el servicio, según el art. 312 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán objeto del contrato y serán incluidas en el mismo, todas las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura no inferior a 99.000,00 € que deberá mantener durante toda la vigencia del contrato.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria las obligaciones que en la legislación y convenio colectivo aplicable establezca en cuanto al personal que preste el servicio.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y trabajadoras y de las cuotas de la Seguridad Social, serán causa de resolución del contrato.

El personal que aporte o utilice la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista, el cual asumirá la condición de empresario o empresaria con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la empresa contratista y sus trabajadores y trabajadoras, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.



5.-PRESTACIÓN DEFECTUOSA DEL SERVICIO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobados por la Administración, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte la dirección del centro o la responsable del área asistencial. Así mismo por el programa presentado por la empresa adjudicataria.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros, de las omisiones, errores o métodos inadecuados.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de los actos que requiera dicha ejecución.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos podrá ser causa de resolución del contrato.

6.-PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando de la ejecución del contrato se derive el tratamiento de datos de carácter personal la empresa adjudicataria quedará obligado al cumplimiento de los dispuesto en la leyes y reglamentos en vigor sobre protección de datos, deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, su normativa de desarrollo y específicamente lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos (BOE nº 183, de 30 de julio de 2018).

El Responsable del tratamiento de los datos personales será el *INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES* ias@aragon.es

La finalidad del tratamiento será: *Gestión y tramitación de expedientes de contratación y de acuerdos de acción concertada, así como la formalización, ejecución y desarrollo de los mismos.*

Pudiendo obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/, indicando en el buscador el identificador "618"

En el caso de que la presente contratación implique el acceso de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél actuará en calidad de Encargado o Encargada del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por la persona encargada se regirá:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación



- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

- Acceso al Programa de Gestión GERES en los referente a :
 - Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, N°SS, Mutualidad, email, datos de familiares
 - Categoría Especial (SALUD): Historial médico, información relativa a enfermedad, discapacidad, ...
 - Características personales: estado civil, familia, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.
- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado O** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma: *El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.*
- K) Derecho de información. *Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.*
- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:



1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

- *Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.*
- *La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.*
- *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

7.-PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

En la ejecución del contrato corresponden al Instituto Aragonés de Servicios Sociales las prerrogativas que a la Administración le reconoce la legislación vigente, entre ellas, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, de modificarlo por razones de interés público, de acordar su resolución y de determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

8.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Conforme a lo establecido en el VIII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio), el adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en los contratos del personal propio de la empresa adjudicataria anterior y que se concreta en la relación del anexo I.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el IASS y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el IASS de las obligaciones



del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

9.-CONDICIONES ECONOMICAS DEL SERVICIO

Al tramitarse el contrato de forma anticipada, la efectividad de la ejecución, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de Gastos de la Residencia, Centro Gestor 53ABI, para el ejercicio 2025 y 2026.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 será de **127.680,00 € IVA excluido**.

El precio de licitación por servicio de Fisioterapia será como máximo de **63.840,00 euros (exento de IVA)**, para dos anualidades (2025-26). Para cada año será de **31.920,00** (exento de IVA). Se prevé una posible prórroga.

El pago del servicio se efectuará una vez entregado el listado de los servicios prestados durante el periodo de referencia y recibido de conformidad, previa presentación de la factura.

Los periodos de facturación tendrán una periodicidad mensual a periodo vencido.

Borja, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.

P.D. LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA

(Resolución de 7 de diciembre de 2015, BOA nº 1 de 04/01/16)



ANEXO I

PROFESIONAL	CLAVE TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA LABORAL	HORAS ANUALES	OBSERVACIONES
FISIOTERAPEUTA	200	02/05/2019	54,17 %	960	Retribución voluntaria 30 €/mes